



Hº CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA Nº 1813 / 2019

Visto:

El pedido efectuado por los vecinos del loteo Moriconi (Qtas 3 – 5) de nuestra ciudad, en relación a la ejecución de la "Obra de Ampliación Desagües Cloacales" y

Considerando:

Que se trata de una obra desde hace tiempo anhelada e imprescindible, tanto por cuestiones económicas como por las relacionadas con aspectos higiénicos, sanitarios y de confort.

Que se solicitó a la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas de esta Municipalidad la factibilidad y el presupuesto de la obra en lo que respecta a materiales y mano de obra correspondientes para su ejecución por Administración Municipal.

POR ELLO el Hº Concejo Municipal de Las Rosas sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la obra de Ampliación Desagües Cloacales en las calles:

- GENERAL LOPEZ al 500 – 400 – 300 (3 cuadras)
- SAN LORENZO al 1600 (1 cuadra)
- MAIPU al 1600 (1 cuadra)
- PJE SAN LORENZO al 1600 (1 cuadra)
- CIUDAD DE CORONDA al 400 (1 cuadra)

2.- Sistema de ejecución: por Administración Municipal.

3.- Responsabilidad Técnica:

- a) La Municipalidad designará representantes técnicos para la ejecución de los trabajos.
- b) Control del proyecto a cargo de la Municipalidad.

4.- Costo por Unidad Tributaria:

Se adjunta análisis de costo con valor de la unidad tributaria de acuerdo a las características particulares.

5.- Sistema de pago:

- Contado.
- Financiado hasta 3 cuotas.

6.- Firma de las liquidaciones: Intendente - Secretario de Hacienda.

Art. 2º: Declárense las obras mencionadas en el art. 1º) de interés públicos y pago obligatorio.



Art. 3º: Habilítese el REGISTRO DE OPOSICION para la realización de estas obras. Los propietarios afectados deberán ser informados en forma fehaciente y pro escrito con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura del REGISTRO DE OPOSICION respecto a la Ordenanza que dispone la ejecución de las Obras, y podrán manifestar su oposición a las mismas, mediante su inscripción en el REGISTRO habilitado al respecto. A los efectos de la oposición se consideraran como unidad a cada título de dominio. El REGISTRO DE OPOSICION permanecerá abierto por un lapso de DIEZ (10) días hábiles. Los interesados deberán concurrir munidos de documento de identidad, título de propiedad y/ o boleto de compraventa respectivo, en el horario de administrativo. La oposición podrá formalizarse personalmente en la MUNICIPALIDAD o por nota libre de sellado, en cuyo caso se expedirá constancia de recepción, o por vía postal mediante telegrama o carta certificada con aviso de retorno sin sobre ni cubierta, o correo electrónico. La no comparecencia significara la aceptación de las obras propuesta.

Art. 4º: La MUNICIPALIDAD desistirá de esta iniciativa, cuando el porcentaje de oposición por estas obras en su totalidad supere el cuarenta por ciento (40%) de los vecinos afectados.

Art. 5º: La MUNICIPALIDAD emitirá las correspondientes CUENTAS-LIQUIDACIONES en la medida en que se habilite la obra frente a los inmuebles ubicados en las zonas afectadas, quedando sus propietarios obligados al pago de las mismas. Lo recaudado deberá ser imputado a la renta que se abrirá para tal fin.

Art. 6º: Están afectados por la contribución que establece esta Ordenanza, los inmuebles de dominio público o privado, Nacional o Provincial, como propietarios frentistas de los inmuebles de su dominio.


Art. 7º: Hasta el pago total de la contribución que afecta a cada inmueble, no podrán ser otorgadas escrituras ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de la MUNICIPALIDAD, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda; debiendo el profesional interviniente retener el saldo si lo hubiere, responsabilizándose solidariamente por ese importe en el supuesto de incumplimiento de la presente disposición. Para los frentistas que opten por el pago de esta obra en cuotas, se entenderá por deuda exigible las cuotas vencidas e impagas. El adquirente deberá hacerse cargo de las cuotas pendientes cuyo vencimiento no hubiere operado.

Art. 8º: Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

SALA DE SESIONES, 21 DE ENERO DE 2019

Proyecto del DEM

Aprobada por Unanimidad


Marcelo Caglio
-Secretario
Concejo Deliberante




Cristina Elena Millet
Presidente H.C.D.
Las Rosas (SF)